**Acta N° 28 de Fecha 07/DIC./2.016**

RESOLUCION N° -15-

**CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION**

Consejo Directivo

**POR LA CUAL SE REVOCA EL PUNTO 1.4) DEL ART. 1°) DE LA RESOLUCION N° 38, ACTA N° 26 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2.016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 03/2.016 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS" ID N° 307.422.** **VISTO:** El Exp. N° J09799/2.016, originado por el Dpto. de Contrataciones, por el cual remite el Acta complementaria y rectificativa y Acta de Evaluación referida al llamado Licitación Pública Nacional N° 03/2016 (SBE) Adquisición de Equipos Informáticos ID N° 307.422; **y, CONSIDERANDO:** Que, conforme a la Nota DNCP/DNC N° 36.266/2016 de fecha 28 de noviembre del 2016, el Comité procede a complementar el acta de Evaluación de la licitación referida, dejando consignado lo siguiente: APLICACION DEL ART. 60 INCISO "M" DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Sobre la calidad del funcionario público del empleado CARLOS GUILLERMO OJEDA OVELAR con C. I. C. N° 4.930.482, el cual figura activo en el SINARH como contratado en el MOPC y si el mismo se encuentra dentro de lo previsto en el Art. 60 inciso "m" de la Ley 1626/2000, y previa la consulta a la Asesoría Jurídica sobre casos análogos, el Comité de Evaluación considera que el citado CARLOS GUILLERMO OJEDA OVELAR, cumple funciones administrativa en la entidad citada, y si bien la empresa DIVISERV S.A., ha ofertado productos y no servicios en esta LPN SBE 03/2016, aún en dichas condiciones, se produciría la circunstancia prevista en el Art. 60 inciso "m" de la Ley 1626/2000, es decir, el funcionario público estaría prestando un servicio remunerado a un proveedor del Estado, actividad que se encuentra prohibida; Que, el Comité de Evaluación resolvió DESCALIFICAR a la oferente DIVISERV S.A., por estar en contravención a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 2051/03; Que, al no quedar más oferentes para analizar el Lote 6, el Comité de Evaluación recomienda se declaré desierto el Lote 6 "Impresoras"; Que, atendiendo el análisis complementario realizado, conforme la DNCP/DNC N° 36.266/2016 de fecha 28/11/2016, el Comité de Evaluación recomienda rectificar la Res. C.D. N° 38, Acta N° 26 de fecha 16/112016; Que, en virtud a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se eleva a consideración del Consejo Directivo para resolver la adjudicación; Que, la Gerencia General eleva a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, el Acta Complementaria y Acta de Evaluación referidas al llamado a Licitación Pública Nacional N° 03 (SBE) "Adquisición de Equipos Informáticos", adhiriéndose a las sugerencias señaladas por el Comité de Evaluación; **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones, **EL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE:**

1°) **Revocar** la Adjudicación recaída sobre la firma **DIVISER S.A.,** referente al **punto 1.4 del artículo 1° de la Resolución 38, Acta N° 26 de fecha 16 de noviembre del 2.016, LOTE 6 – IMPRESORAS**, por haber sido descalificada por estar en contravención a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2.003, observada durante el procedimiento de verificación ampliatoria de evaluación.———

2°) **Declarar desierto** el Lote 6- Impresoras, en consonancia con lo establecido en el artículo 30 inc. b) que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en el caso .....b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".———

3°) Informar oportunamente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.———

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA BEATRIZ LEON ALDER, Presidenta, ING. AGR. HUGO R. HALLEY M., ABOG. PEDRO A. GONZALEZ B., DR. GUSTAVO J. GINI A., ING. AGR. CARLOS A. ACOSTA A., Miembros.

==========

ES COPIA.

Adalberto M. Avila B.
Secretaria del Consejo Directivo